



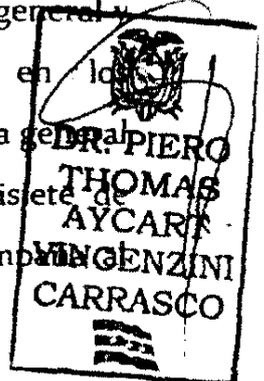
ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MEDAGLIA S.A.-----

CUANTÍA: US\$ 9.200,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO, la compañía MEDAGLIA S.A. debidamente representada por su Gerente General, señor Raúl Ernst Edwards, conforme consta del documento adjunto; el compareciente es Chileno, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz de para obligarse y contratar a quienes doy fe de conocerlos en virtud de haberme exhibido su documento de identidad respectivamente, en este acto.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO, a la que proceden como queda manifestado con amplia y entera libertad me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía MEDAGLIA S.A., la cual se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura el señor Raúl Ernst Edwards por los derechos que representa de la compañía MEDAGLIA S.A., en su calidad de gerente general y como tal representante legal, quien obra conforme a lo señalado en los estatutos y actuando de acuerdo a las resoluciones tomadas por la junta general de accionistas de la compañía MEDAGLIA S.A. celebrada el veintisiete de diciembre del dos mil trece, documento del cual una copia se acompaña

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



1 presente instrumento, al igual que del nombramiento emitido en favor del
2 compareciente para que sean incorporadas como habilitantes. **SEGUNDA:**
3 **ANTECEDENTES.- UNO.-** La compañía MEDAGLIA S.A., se constituyo
4 mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima del cantón
5 Guayaquil, el siete de enero del dos mil once la que fuera inscrita en el registro
6 mercantil del cantón Guayaquil el nueve de febrero del dos mil once; **DOS.-**
7 **Mediante publicación realizada el día miércoles dieciocho de diciembre del dos**
8 **mil trece en el diario EL TELÉGRAFO se efectuó la convocatoria a Junta General**
9 **Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía MEDAGLIA S.A., a**
10 **efectuarse el día veintisiete de diciembre del dos mil trece a las ocho horas en**
11 **las oficinas de la empresa, junta en la cual por la mayoría de votos de los**
12 **accionistas concurrentes a la misma se resolvió aprobar el aumento de capital**
13 **suscrito de la compañía en la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES**
14 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, establecer un nuevo capital**
15 **autorizado para la compañía y reformar el estatuto social en sus artículos quinto**
16 **y sexto, en la referida junta se autorizaron además otros temas en el orden del**
17 **día. Por cuanto a la referida Junta de Accionistas no comparecieron la totalidad**
18 **de los accionistas de la compañía, se resolvió que para la suscripción de las**
19 **acciones respecto del aumento establecido se tenía que dar cumplimiento a lo**
20 **dispuesto en la ley de compañías en su artículo ciento ochenta y uno con la**
21 **finalidad que los accionistas ejerzan su derecho preferente dentro del plazo**
22 **estipulado en tal artículo, debiendo para el efecto realizar el aviso respectivo el**
23 **cual fue publicado el día miércoles quince de enero del dos mil catorce en el**
24 **diario EL TELÉGRAFO. En la referida junta de accionistas se autorizo además**
25 **para que gerente general suscriba la escritura pública pertinente**
26 **perfeccionando el aumento de capital y demás puntos acordados y efectúe los**
27 **trámites legales pertinentes, para lo cual se acompaña como habilitante copia**
28 **certificada del acta de la junta general del veintisiete de diciembre del dos mil**

**CONTRATO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES DE LA COMPANIA
MEDAGLIA S.A.**

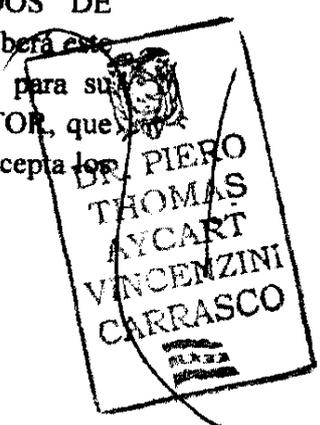


CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la suscripción del presente contrato, por una parte, RAUL LIONEL ERNST EDWARDS, por sus propios derechos en su calidad de suscriptor, de estado civil casado, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, y por otra parte la Compañía MEDAGLIA S.A., debidamente representada por el señor RAUL ERNST EDWARDS, en su calidad de Gerente General el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 28 de Febrero del 2011.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Compañía MEDAGLIA S.A. S.A., en sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de Diciembre del 2013, resolvió aumentar el capital de la compañía por la suma de US\$9,200.00 esto es, un aumento efectivo de NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la suscripción de 9.200 nuevas acciones, ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; que las acciones provenientes del aumento de capital se paguen en efectivo respecto del valor de cada una de ellas emitidas; que se publique por la prensa el aviso al que alude el artículo 181 de la Ley de Compañía, para que los accionistas de MEDAGLIA S.A., puedan ejercer su derecho preferente dentro del plazo legal y que una vez transcurrido dicho plazo, las acciones que no hubieren sido suscritas puedan suscribirlas cualquiera que tuviera interés en hacerlo.

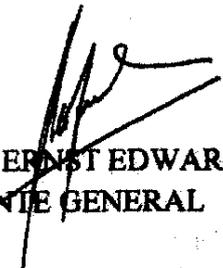
Posteriormente, la Gerente General de MEDAGLIA S.A., suscribió el aviso correspondiente que fue publicado en el Diario EL TELEGRAFO de esta ciudad de Guayaquil, el día MIERCOLES 15 de ENERO del 2014, en cumplimiento de la resolución de Junta General antes citada, habiendo transcurrido, el plazo de 30 días que tienen los accionistas para ejercer su derecho preferente.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Con estos antecedentes, RAUL LIONEL ERNST EDWARDS, en su calidad de suscriptor, suscribe 9.200 acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que dan un valor total de NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y paga la cantidad de NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en efectivo sin quedar saldo deudor a cancelar, por lo que se deberá este documento incorporar en la escritura del pertinente Aumento de Capital para su inscripción en el Registro Mercantil, declarando expresamente el SUScriptor, que por ser accionista de MEDAGLIA S.A. conoce el estatuto de la Compañía y acepta los términos del mismo.

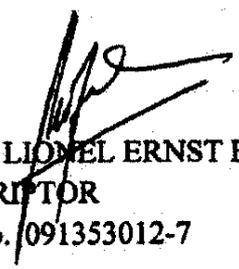


CLÁUSULA CUARTA: CONCLUSIÓN.- Por estar plenamente de acuerdo con los términos de este contrato, las partes firman para constancia de su aceptación en esta ciudad de Guayaquil, a los 21 días del mes de Marzo del 2014.

POR LA COMPAÑÍA MEDAGLIA S.A.



RAUL ERNST EDWARDS
GERENTE GENERAL



RAUL LIONEL ERNST EDWARDS
SUSCRIPTOR
C.I. No. 091353012-7

MEDAGLIA S.A.



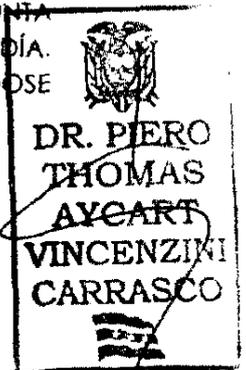
DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
MEDAGLIA S.A. EFECTUADA EL 27 DE DICIEMBRE DEL 2013

CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE
A LAS OCHO HORAS TREINTA MINUTOS EN LAS OFICINAS UBICADAS EN LA AVENIDA
DOLDO CARRERA CALVO, DE LA CIUADDELA LOS OLIVOS, ETAPA I, SOLAR NUMERO
DE LA MANZANA 51, SE REÚNE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MEDAGLIA S.A., LA CUAL FUE DEBIDAMENTE
CONVOCADA POR LA PRENSA CONFORME LO DETERMINA EN EL ARTÍCULO
DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, MEDIANTE AVISO PUBLICADO EN
DIARIO "EL TELÉGRAFO" EL DÍA MIÉRCOLES 18 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE EN SU
PÁGINA CATORCE, PARA LOS EFECTOS SE ANEXA EJEMPLAR DEL DIARIO, CONTANDO
EN LA PRESENTE JUNTA CON LA ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS A SABER: 1)
EL SEÑOR RAFAEL DROUET CANDEL, PROPIETARIO DE UNA (1) ACCIÓN; 2) SEÑOR RAUL
ERNST EDWARDS PROPIETARIO DE QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE (559) ACCIONES;
NO OBSTANTE LA CONVOCATORIA EFECTUADA NO COMPARECE A LA PRESENTE JUNTA
EL SEÑOR CARLOS AMAURI VENEGAS CHAMORRO QUIEN ES PROPIETARIO DE
DOSCIENTAS CUARENTA (240) ACCIONES. CON LA ASISTENCIA DE LOS ACCIONISTAS
NOMBRADOS Y LUEGO DE CONSTATAR EL NÚMERO DE ACCIONES QUE POSEEN SE
ESTABLECE QUE EN LA PRESENTE JUNTA SE ENCUENTRA REUNIDA MÁS DE LA MITAD DEL
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA QUE ES POR LA SUMA DE
OCHOCIENTOS (800,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. LOS
ACCIONISTAS PRESENTES RESUELVEN INSTALARSE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS SEGÚN CONVOCATORIA. ACTÚA COMO PRESIDENTE AD-HOC DE LA
JUNTA EL SEÑOR RAFAEL DROUET CANDEL, Y COMO SECRETARIO DE LA MISMA EL
SEÑOR RAUL ERNST EDWARDS, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, QUIEN PROCEDE A
CONSTATAR EL QUÓRUM ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 236 Y 240 DE LA LEY DE
COMPAÑÍAS, Y FORMAR EL EXPEDIENTE DE LA PRESENTE JUNTA CON LOS DOCUMENTOS
DE LEY. EL PRESIDENTE SEÑALA QUE EL OBJETO DE LA REUNIÓN CONFORME CONSTA EN
LA CONVOCATORIA ES:

5. AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
6. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO Y SEXTO DEL ESTATUTO
7. AUTORIZACIÓN PARA HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA
EMPRESA (OFICINA TRESCIENTOS DOS (302) DEL TERCER PISO ALTO;
ESTACIONAMIENTO VEINTE (20), DIECISIETE (17) Y TRES (3) DEL SUBSUELO DEL
EDIFICIO "OLIVOS BUSINESS CENTER" EL MISMO QUE SE ENCUENTRA
CONSTRUIDO SOBRE EL SOLAR TRES (3) DE LA MANZANA CINCUENTA Y UNO (51)
UBICADO EN LA AVENIDA PRINCIPAL DE LA CIUADDELA LOS OLIVOS, ETAPA I, DE
LA PARROQUIA TARQUI, DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL
GUAYAS)
8. AUTORIZACIÓN AL GERENTE GENERAL PARA SUSCRIBIR LA PERTINENTE ESCRITURA
DE HIPOTECA Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON AQUELLA.

LUEGO DE LA LECTURA DE LA CONVOCATORIA SE DECLARA INSTALADA LA JUNTA
APROBÁNDOSE POR LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES EL ORDEN DEL DÍA.
PROCEDIENDO A DELIBERAR RESPECTO DE CADA UNO DE LOS PUNTOS, RESOLVIÉNDOSE
POR LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, LO SIGUIENTE:

5. AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA



MEDAGLIA S.A.

AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA EN LA SUMA DE NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS DE UNIDOS DE AMÉRICA

5.1. COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO ACORDADO SE DEBERÁN EMITIR NUEVE MIL DOSCIENTAS ACCIONES POR EL VALOR DE UN DÓLAR CADA UNA, DE TAL MODO QUE EL NUEVO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA SEA LA SUMA DE DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

5.2. SE ACORDO QUE COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA RESULTA NECESARIO ESTABLECER EL CAPITAL AUTORIZADO POR LO QUE SE APRUEBA COMO CAPITAL AUTORIZADO PARA LA COMPAÑÍA LA SUMA DE VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

5.3. DE LA SUSCRIPCIÓN Y DE LA FORMA DE PAGO.-
RESUELTO EL VALOR DEL MONTO DEL AUMENTO DE CAPITAL LOS ACCIONISTAS PASAN A TRATAR LO CONCERNIENTE A LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO, DEL MISMO Y DE LAS NUEVAS ACCIONES A EMITIRSE POR EL AUMENTO DE CAPITAL; EN ESTE MOMENTO TOMA LA PALABRA EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDICANDO A LA JUNTA QUE DEBEN PRONUNCIARSE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 181 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, ESTO ES EL DERECHO DE LOS ACCIONISTAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL CONFORME A SU DERECHO PREFERENTE POR LO QUE SE DEBERÁ PUBLICAR EL AVISO RESPECTIVO CON LA FINALIDAD QUE LOS ACCIONISTAS EJERCITEN TAL DERECHO. LUEGO DE LO INDICADO POR EL GERENTE GENERAL EL SEÑOR RAFAEL DROUET CANDEL EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA EXPRESAMENTE RENUNCIA AL DERECHO DE PREFERENCIA QUE LE CONCEDE LA LEY PARA SUSCRIBIR LAS ACCIONES QUE SE EMITAN COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL.

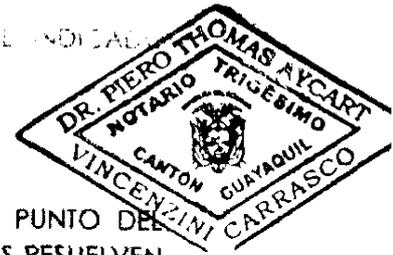
EL SEÑOR RAUL ERNST EDWARDS MANIFIESTA A LA SALA SU DESEO DE SUSCRIBIR A PRORRATA DE SUS ACCIONES EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE REFERENTE A LA EMISIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES DEL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL; Y ADEMÁS, SEÑALA QUE EN CASO QUE LOS DEMÁS ACCIONISTAS NO EJERCITEN SU DERECHO PREFERENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES DEL PRESENTE AUMENTO EN PROPORCIÓN AL PORCENTAJE DE CADA ACCIONISTA, EL SE ENCUENTRA DISPUESTO A REALIZARLO.

ADEMÁS POR LA UNANIMIDAD ABSOLUTA DE LOS VOTOS PRESENTES EN ESTA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS SE RESUELVE QUE EL PAGO DE LAS ACCIONES QUE SE DEBEN EMITIR POR MOTIVO DEL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL QUE ES POR LA SUMA DE NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SE CANCELE EN NUMERARIO (EFECTIVO).

LA JUNTA RESUELVE QUE SE REALICE EL AVISO RESPECTIVO CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 181 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS PARA QUE LOS ACCIONISTAS EJERZAN SU DERECHO PREFERENTE EN PROPORCIÓN A SUS ACCIONES PARA LAS SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES QUE SE EMITAN CON MOTIVO DEL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL APROBADO, DERECHO QUE

MEDAGLIA S.A.

DEBE SER EJERCIDO DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL INDICADO ARTÍCULO.



MODIFICACIONES DEL ARTÍCULO QUINTO Y SEXTO.-

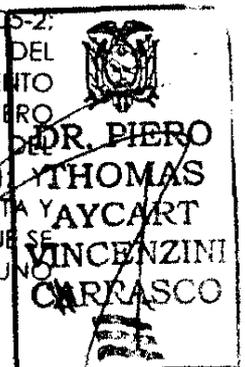
LA JUNTA DE ACCIONISTAS PASA A CONSIDERAR EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LUEGO DE LAS DELIBERACIONES, LOS ACCIONISTAS RESUELVEN QUE COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL APROBADO Y AL HABERSE ESTABLECIDO EL CAPITAL AUTORIZADO SE DEBE REFORMAR EL ARTÍCULO QUINTO Y SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL, LOS QUE UNA VEZ CONCLUIDO EL AUMENTO DIRÁN:

ARTÍCULO QUINTO.- EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. LOS AUMENTOS DE CAPITAL AUTORIZADOS DE LA COMPAÑÍA SERÁN RESUELTOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUE TENDRÁ LA MÁS ALTA FACULTAD PARA CONOCER Y RESOLVER TODO LO REFERENTE A DICHOS AUMENTOS DE CAPITAL, COMO SUSCRIPCIÓN, FORMA DE PAGO Y DEMÁS DETALLES RELACIONADAS CON TALES AUMENTOS, PERO NO REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DEBIÉNDOSE SIMPLEMENTE COMUNICAR A DICHO ORGANISMO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CADA ACTO CELEBRADO EN CONSECUENCIA A LO AQUÍ EXPRESADO, POR CAPITAL PAGADO, SE ENTENDERÁ EL MONTO DEL CAPITAL SUSCRITO QUE SE HUBIERE PAGADO EN SU TOTALIDAD. EL CAPITAL SUSCRITO DE LA SOCIEDAD NO PODRÁ SER INFERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO DE LA SUMA FIJADA PARA EL CAPITAL AUTORIZADO EN EL ESTATUTO SOCIAL Y EL CAPITAL PAGADO NO PODRÁ SER INFERIOR AL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO DEL CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DIVIDIDO EN DIEZ MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA, NUMERADAS DE LA 00001 A LA 10.000 INCLUSIVE.

ARTÍCULO SEXTO.- LAS ACCIONES ESTARÁN NUMERADAS DE LA CERO CERO CERO CERO CERO CERO UNO A LA DIEZ MIL Y SERÁN FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

7. AUTORIZACIÓN PARA HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA

LA SALA DISCUTE EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, TOMANDO COMO RESOLUCION: AUTORIZAR LA CONSTITUCION DE HIPOTECA CON CARÁCTER DE ABIERTA SOBRE LOS BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS EN EL CATASTRO MUNICIPAL DEL CANTON GUAYAQUIL CON LOS CODIGOS 370051-003-01-1-3; 37-0051-003-0-2-8; 37-0051-003-05-2; Y 37-0051-003-0-1-17. IDENTIFICADOS COMO OFICINA TRECIENTOS DOS (302) DEL TERCER PISO ALTO Y SU ALÍCUOTA DEL CUATRO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO (4.42%); ESTACIONAMIENTO VEINTE (20) DE LA PLANTA BAJA Y SU ALÍCUOTA DEL CERO PUNTO SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (0.79%); ESTACIONAMIENTO DIECISIETE (17) DEL SUBSUELO Y SU ALÍCUOTA DEL UNO PUNTO CERO UNO POR CIENTO (1.01%); ESTACIONAMIENTO TRES (3) DEL SUBSUELO Y SU ALÍCUOTA DEL CERO PUNTO NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (0.99%) DEL EDIFICIO "OLIVOS BUSINESS CENTER" EL MISMO QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO SOBRE EL SOLAR TRES (3) DE LA MANZANA CINCUENTA Y UNO



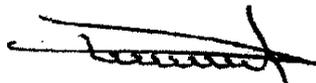
MEDAGLIA S.A.

(51) UBICADO EN LA AVENIDA PRINCIPAL DE LA CIUDADELA LOS OLIVOS, ETAPA I, DE LA PARROQUIA TARQUI, DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA.

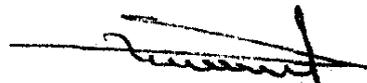
B. AUTORIZACIÓN AL GERENTE GENERAL PARA SUSCRIBIR LA PERTINENTE ESCRITURA DE HIPOTECA Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON AQUELLA

ESTA JUNTA DE ACCIONISTAS TRATA EL ÚLTIMO PUNTO DE LA CONVOCATORIA, RESOLVIENDO AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE SUSCRIBA LA PERTINENTE ESCRITURA PUBLICA DE HIPOTECA Y MAS DOCUMENTOS RELACIONADOS QUE SIRVA DE GARANTÍAS O CONTRAGARANTÍAS A FIN DE OBTENER PÓLIZAS DE SEGUROS O FIANZAS A FAVOR DE NUESTROS CLIENTES QUE LO REQUIERAN Y SE LO AUTORIZA PARA QUE GESTIONE UN CUPO ABIERTO DE ESTAS PÓLIZAS O FIANZAS CON SEGUROS EQUINOCCIAL S.A. POR UN VALOR ABIERTO MAYOR A CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y FIRME LOS DOCUMENTOS QUE FUEREN PERTINENTES.

FINALMENTE LOS PRESENTES DECLARAN QUE EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO ANTERIORMENTE DESCRITO EN LOS NUMERALES UNO Y DOS QUEDA EFECTIVAMENTE APROBADO Y SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PARA QUE COMPAREZCA ANTE NOTARIO Y OTORQUE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA Y PARA QUE SE EFECTÚEN TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LO ACORDADO EN ESTA JUNTA DE ACCIONISTAS. NO HABIENDO OTRO ASUNTO SOBRE EL CUAL TRATAR, EL PRESIDENTE CONCEDIÓ UN MOMENTO DE RECESO PARA LA REDACCIÓN DE ESTA ACTA. HECHO LO CUAL Y REINSTALADA LA SESIÓN CON LOS MISMOS ACCIONISTAS AL INICIO INDICADOS, PROCEDIÉNDOSE A LA APROBACIÓN DEL ACTA SIN NINGÚN TIPO DE MODIFICACIÓN, POR LO QUE EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LA DECLARA CONCLUIDA Y LA LEVANTA A LAS DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS SEÑORES ACCIONISTAS ASISTENTES, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA JUNTA Y SECRETARIO QUE CERTIFICA.



RAFAEL DROUET CANDEL
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA



RAFAEL DROUET CANDEL
ACCIONISTA



RAUL ERNST EDWARDS
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DE LA JUNTA



RAUL ERNST EDWARDS
ACCIONISTA

MEDAGLIA S.A.



23 de febrero de 2011

RAUL LIONEL ERNST EDWARDS
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **MEDAGLIA S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

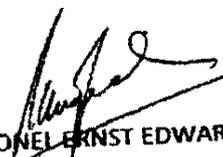
Sus atribuciones constan en el Estatuto Social de la Compañía contenido en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Trigésimo del Cantón Guayaquil, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, el 7 de enero de 2011, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 9 de febrero de 2011.

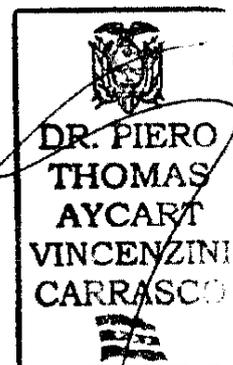
Muy atentamente,


RAUL LIONEL ERNST EDWARDS
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE **GERENTE GENERAL** de la Compañía **MEDAGLIA S.A.** para la cual ha sido elegido, siendo de nacionalidad chilena.

Guayaquil, 23 de febrero del 2011


RAUL LIONEL ERNST EDWARDS
GERENTE GENERAL
C. C. #0913530127



NUMERO DE REPERTORIO: 11.566
FECHA DE REPERTORIO: 28/Feb/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:06

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON, GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintiocho de Febrero del dos mil once, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
MEDAGLIA S.A., a favor de RAUL LIONEL ERNST EDWARDS, a
foja 18.971, Registro Mercantil número 3.592.

ORDEV-11566



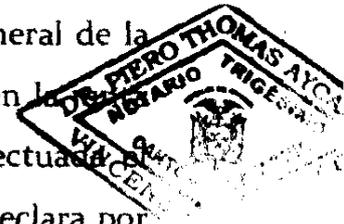
REGISTRO
MERCANTIL

\$ 9.30

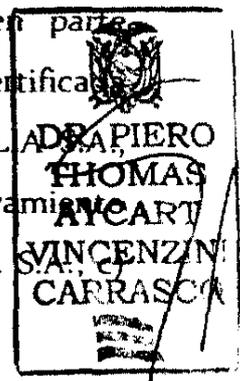
REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



2. CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes
3. el señor Raúl Ernst Edwards, en su calidad de gerente general de la
4. compañía MEDAGLIA S.A. debidamente autorizado por lo resuelto en la
5. junta general extraordinaria de accionistas de la compañía, en sesión efectuada el
6. veintisiete de diciembre del dos mil trece, declara: PRIMERO.- Se declara por
7. este acto en virtud de la voluntad mayoritaria de los accionistas aprobado el
8. aumento del capital de la compañía en la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS
9. DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de tal forma que el capital
10. suscrito de la compañía una vez inscrita esta escritura en el registro mercantil
11. del cantón Guayaquil sea por valor de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
12. UNIDOS DE AMÉRICA. El capital de la compañía estará representado en
13. acciones de un dólar cada una. SEGUNDO.- Que se reforma el estatuto social
14. de la compañía en sus artículos quinto y sexto al tenor de lo dispuesto en la
15. junta general universal extraordinaria de accionistas de la compañía celebrada el
16. veintisiete de diciembre del dos mil trece, la misma que se adjunta como
17. documento habilitante. TERCERO.- DECLARACIÓN JURADA.- El señor Raúl
18. Ernst Edwards, en su calidad de gerente general y representante legal de la
19. compañía MEDAGLIA S.A., bajo la gravedad del juramento declara que la
20. compañía de su representación no mantiene contratos de obra pública con el
21. estado, ni con ninguna de las instituciones que lo conforman; igualmente
22. declara que el aumento de capital acordado por la junta general de accionista se
23. encuentra a la presente fecha debidamente suscrito y pagado, con lo que se
24. acredita la correcta integración de capital. CLÁUSULA CUARTA:
25. DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan para que formen parte
26. integral de la presente escritura, los siguientes documentos: a) Copia certificada
27. del acta de la junta general de accionistas de la compañía MEDAGLIA S.A.
28. celebrada el veintisiete de diciembre del dos mil trece; b) Nombramiento
de gerente general de la compañía MEDAGLIA S.A.



DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL

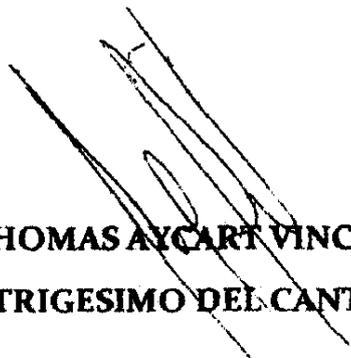
1 Contrato de suscripción de acciones de la compañía MEDAGLIA S.A.; d)
2 Publicación de la Convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas
3 efectuada, el miércoles dieciocho de diciembre del dos mil trece en el diario EL
4 TELÉGRAFO, página catorce - edición número cuarenta y seis mil novecientos
5 noventa y tres; e) Publicación del aviso para ejercicio del derecho de suscripción
6 preferente en el aumento de capital de la compañía MEDAGLIA S.A., efectuada
7 el quince de enero del dos mil catorce en el diario EL TELÉGRAFO, página
8 veintinueve - edición cuarenta y siete mil veinte. Agregue usted, señor notario,
9 las demás formalidades de estilo para la perfecta y plena validez de la presente
10 escritura pública. F) Abogado Julio César Rumbea Campozano, Matrícula Foro
11 de Abogados CERO NUEVE - UNO NUEVE OCHO CINCO - DOS SEIS.-
12 HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y
13 EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Leída esta escritura de
14 principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos
15 comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
16 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-.

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


P./ MEDAGLIA S.A.

RAÚL ERNST EDWARDS - GERENTE GENERAL

C.I. 091353012-7

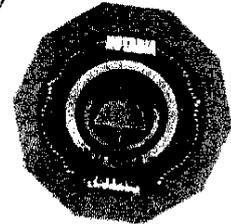

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MEDAGLIA S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico, el mismo día de su otorgamiento.-

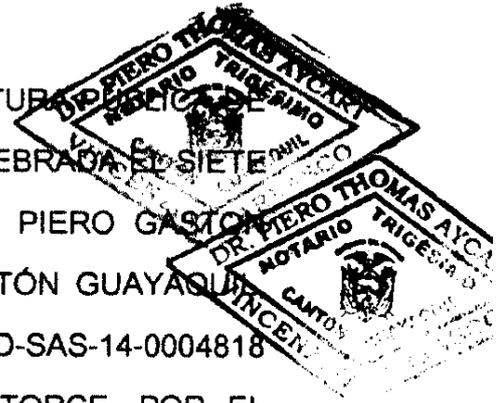


[Handwritten signature]




**DR. PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO**

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MEDAGLIA S.A., CELEBRADA EL SIETE
DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, ANTE EL DOCTOR PIERO GASTON
AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
he tomado nota de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SAS-14-0004818
suscrita el VEINTITRÉS DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, POR EL
ABOGADO VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES INTENDENTE NACIONAL DE
COMPAÑÍAS, quedando anotado al margen, la aprobación de su AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- GUAYAQUIL
VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEDAGLIA S.A., CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, ANTE EL DOCTOR PIERO THOMAS AYCAR VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, he tomado nota de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SAS-14-0004818 suscrita el VEINTITRÉS DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, POR EL ABOGADO VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS, quedando anotado al margen, la aprobación de su AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- GUAYAQUIL VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the bottom portion of the text. The signature is highly cursive and appears to be the name of the notary or a representative.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:36.755
FECHA DE REPERTORIO:01/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:08:26



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha primero de Agosto del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SAS-14-0004818, dictada el 23 de julio del 2014, por el Intendente Nacional de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y la Reforma de Estatutos**, de la compañía **MEDAGLIA S.A.**, de fojas 71.472 a 71.500, Registro Mercantil número 2.806. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 36755



Guayaquil, 07 de agosto de 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Dr. Plero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. que la fotocopia precedente compuesta de (12) fojas, es igual al documento original
Guayaquil, 12 AGO 2014

NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0921018